



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE ATENCIÓN A MIGRANTES.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Publicación	2011/12/21
Vigencia	2011/12/21
Expidió	Gobierno del Estado Libre y Soberano De Morelos.
Periódico Oficial	4940 "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7, 20, 21, 23 FRACCIÓN XI, 34 FRACCIONES II, III, V, IX Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 4, 14, 16, FRACCIÓN VII, 17, FRACCIONES III, IV, V Y VI Y 36 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN, 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que la presente Administración estableció en el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, que el Desarrollo Humano Sustentable, como premisa básica para el Desarrollo integral del país y principio rector del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, asume el crear una atmósfera en que todos puedan aumentar su capacidad y las oportunidades puedan ampliarse para las generaciones presentes y futuras; significando con ello asegurar para los mexicanos de hoy la satisfacción de sus necesidades fundamentales como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y la protección a sus derechos humanos, sin que el desarrollo actual comprometa el de las siguientes generaciones.

Con fundamento en el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social corresponde a la Dirección General de Atención a Migrantes y Grupos Especiales apoyar, proteger y asesorar a los migrantes morelenses para que sus necesidades y derechos sean atendidos y respetados dentro y fuera del país, así como impulsar programas y proyectos productivos que contribuyan al desarrollo de los grupos especiales y sus familias entre los que se encuentran los migrantes; para contribuir a su desarrollo contemplando sus comunidades de origen, en colaboración con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales; así como enriquecer la planeación y el diseño de las políticas públicas con la participación de los migrantes morelenses y sus familias.

Por lo anterior, mediante DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS CATORCE, publicado en el Periódico "Tierra y Libertad", número 4848, de fecha 10 de



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

noviembre de 2010, en donde se aprueba el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año dos mil once, para el Programa de Migrantes, de los cuales se encuentran asignados a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, un monto de Un Millón Quinientos Mil de pesos para la atención de los migrantes morelenses según consta en el ANEXO 11: TRANSFERENCIAS INSTITUCIONALES de dicho documento.

En ese orden de ideas, con el presente instrumento se pretende establecer los criterios para la aplicación de los recursos destinados al Programa Estatal de Migrantes, así como los requisitos que deben cumplir las personas que sean beneficiadas. Lo anterior, con el objeto de aplicar los recursos de manera clara, transparente y equitativa, permitiendo con ello que se apliquen de manera efectiva en los términos, finalidades y condiciones previstos en los Manuales de Organización y de Políticas y Procedimientos de la Dirección General de Atención a Migrantes y Grupos Especiales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien, formular los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE ATENCIÓN A MIGRANTES.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos son de carácter obligatorio, tienen como propósito especificar los tipos de apoyos y establecer de forma clara y precisa los criterios y normas aplicables para asignar los recursos de la partida del Programa Estatal de Migrantes cuya ejecución corresponde a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Estado de Morelos a través de Dirección General de Atención a Migrantes y Grupos Especiales y que deberá realizar con apego al



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal vigente y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 2.- Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. Dirección: Dirección General de Atención a Migrantes y Grupos Especiales;
- II. Estado: El Estado Libre y Soberano de Morelos;
- III. Lineamientos: El presente conjunto de acciones específicas que determinan la forma, lugar y modo de las actividades, trámites y procedimientos para llevar a cabo la entrega de apoyo del Programa Estatal de Migrantes;
- IV. Programa: El "Programa Estatal de Migrantes" publicado en el Periódico "Tierra y Libertad", número 4883, de fecha 30 de marzo de 2011.
- V. SEDEHUSO: Secretaría de Desarrollo Humano y Social.
- VI. Beneficiarios: Todas aquellas personas, familias y/o grupos sociales que reúnan la calidad de Migrantes y logren cubrir los requisitos;
- VII. Apoyo económico: Ayuda de carácter monetaria con el fin de auxiliar a los sujetos de aplicación de los presentes lineamientos en los términos que se establecen.
- VIII. Migrante: Individuo que sale, transita o llega a un país distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación.

Artículo 3.- Finalidad del Programa.

Beneficiar a todas aquellas personas, familias y/o grupos sociales, con asesoría, orientación, trámite y apoyo cuando así lo requiera el caso.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación.

Tendrá aplicación en las todas las localidades del Estado de Morelos y en aquellos lugares en que sus condiciones físicas, geográficas o por alguna contingencia se justifique la aplicación, y en condiciones de rezago social y de pobreza extrema.



Artículo 5.- Población objetivo.

Se les brindara el apoyo y se atenderán a todas aquellas personas, familias y/o grupos sociales que reúnan la calidad de Migrantes y logren cubrir los requisitos y los requisitos solicitados.

Artículo 6.- Requisitos:

La persona interesada en recibir los apoyos, deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Llenar la solicitud de apoyo firmando bajo protesta de decir verdad el formato de "Solicitante", y cumplir con los siguientes requisitos entregando la siguiente documentación
- II. Presentar original y entregar copia simple legible de identificación oficial (credencial de elector IFE, Matricula Consular, Pasaporte y/o presunción de identidad emitida por autoridad mexicana).
- III. Documentación que compruebe la relación de parentesco (Copia de acta de nacimiento del migrante y del solicitante)
- IV. Para los casos en donde no haya un familiar directo en el lugar la solicitud deberá ser presentada por personal acreditado en las Oficinas Municipales de Atención a Migrantes, Oficinas Estatales de Atención a Migrantes, Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), Representación de México en el Extranjero (SRE), y Autoridades competentes.
- V. Que la familia sea de escasos recursos económicos, acreditable por la autoridad municipal correspondiente.

Requisitos complementarios dependiendo del asunto:

- A).- Para el traslado del cuerpo del extranjero a territorio nacional y/o traslado de cuerpo dentro del territorio nacional, anexar:
 - I. Presupuesto de la funeraria del extranjero que realice el traslado a territorio mexicano y/o de la funeraria que realice el traslado al Estado de Morelos.



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

B).- Para Traslado de Enfermo (Migrante Morelense Hospitalizado en el extranjero):

I. Copia del expediente clínico o reporte médico.

C).- Para el trámite de apostille, trámite y corrección de acta de nacimiento extranjera:

I. Se brinda asesoría y se llenan los formatos de acuerdo a la solicitud de cada estado de la Unión Americana o del país de origen de los documentos.

II. Los documentos originales son para cotejo y en el caso de la Documentación Extranjera para apostillar se remite a la Secretaría de Estado correspondiente con la finalidad que se realice el apostille.

D).- Viáticos y pasaje de retorno al estado de Morelos del migrante deportado y/o Jornalero Agrícola:

I. Documentación que acredite la estancia en el extranjero, deportación y/o ser jornalero agrícola.

E).- Para viáticos y pasaje en la repatriación de menor:

I. Documentación que acredite la estancia en el extranjero y/o Deportación.

F).- Viáticos para familiares que sean requeridos por autoridad extranjera y/o requieran tratamiento médico especializado de urgencia (no estético):

I. Carta de la autoridad extranjera que requiera la presencia del familiar, el reporte médico reciente con firma del médico responsable.

II. Si la presencia la requiere un Juez la carta deberá de indicar el asunto y la relación de parentesco.

G).- Becas de Nivel Medio Superior y Superior para hijos de Migrantes morelenses;

I. Documentación que acredite que el alumno este activo: (Constancia de Estudios y Certificado de Estudios emitido por Institución de Educación Pública del País).



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

II. Documentación actualizada que compruebe que el padre, madre y/o tutor radican en el extranjero (Envío de remesas, comprobante de domicilio, comprobante de trabajo, carta de presidente de un Club de Migrantes).

III. Comprobantes de Ingresos Familiares mensuales actualizados del padre, madre, tutor e interesado (original y copia para cotejar), serán validos: talón de pago de 2 ultimas quincenas o equiparable, constancia de ingresos expedida recientemente, ayudantías Municipales y Comisariados Ejidales. No se aceptarán firmadas por ausencia.

IV. Cuando el padre, la madre y/o tutor hayan fallecido durante el trayecto para ingresar a la Unión Americana o dentro del territorio estadounidense, deberá presentar el acta de defunción correspondiente.

V. Haber sido aceptado en una Institución de Educación Pública media superior y superior del país para iniciar estudios en programas de los niveles a los que se hace referencia en las presentes Reglas de Operación.

VI. No haber concluido estudios de licenciatura, ni contar con título profesional de ese nivel superior.

VII. Certificado total o constancia de estudios con calificaciones y promedio general, para ingreso al primer año, que ampare haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente al nivel previo (Bachillerato o equivalente).

VIII. Presentar carta compromiso de calidad educativa, firmada por el becario.

Artículo 7.- Tiempo de respuesta. La Dirección General de Atención a Migrantes y Grupos Especiales dependiendo el trámite contara con los siguientes términos para emitir contestación afirmativa al solicitante:

- I. Para el traslado del cuerpo del extranjero a territorio nacional. Hasta 15 días hábiles.
- II. Para el traslado del cuerpo dentro del territorio nacional. Hasta 1 día hábil.



- III. Para Traslado de Enfermo (Migrante Morelense Hospitalizado en el extranjero). Hasta 5 días hábiles.
- IV. Para el trámite de apostille, trámite y corrección de acta de nacimiento extranjera. No menor a 3 meses ni mayor a 6 meses.
- V. Viáticos y pasaje de retorno al estado de Morelos del migrante deportado y/o Jornalero Agrícola. Hasta 1 día hábil.
- VI. Para viáticos y pasaje en la repatriación de menor. Hasta 1 día hábil.
- VII. Viáticos para familiares que sean requeridos por autoridad extranjera y/o requieran tratamiento médico especializado de urgencia (no estético). Hasta 10 días hábiles.
- VIII. Humanitario en viáticos y pasaje para el retorno a su lugar de origen de personas víctimas de "Trata de personas". Hasta 5 días hábiles.
- IX. Becas de Nivel Medio Superior y Superior para hijos de Migrantes morelenses. Hasta 5 días hábiles.

Artículo 8.- Negativa Ficta.

Opera ante el silencio de la autoridad al resolver un planteamiento o una solicitud y supone que con dicho silencio administrativo se entiende negada o resuelta en sentido negativo a la petición formulada, en este sentido, cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos establecidos por este ordenamiento.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 9.- PROCEDIMIENTO

- a) El solicitante recibe el formato "Solicitud de Tramite para Familiares de Migrantes" para su llenado, el cual se adjunta al final de estos lineamientos.
- b) El solicitante será entrevistado para comentar y revisar la información proporcionada en la "Solicitud de Tramite..." verificando que no se omita ningún dato si es candidato para recibir los beneficios en termino de los presentes Lineamientos, en este acto se realizará la integración del expediente respectivo.



c) El solicitante proporcionara la documentación señalada en los requisitos.

Artículo 10.- MONTO DE LOS APOYOS ECONÓMICOS.

I. Para el traslado de cuerpo del extranjero a territorio nacional, se brinda hasta el 30% del costo total siempre y cuando este porcentaje no rebase de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.) del traslado del país donde falleció el migrante al Aeropuerto Internacional de la Cd. de México.

II. Para el Traslado de Enfermo al Estado de Morelos. (Migrante Morelense Hospitalizado en el extranjero). Hasta un máximo de \$15,000.00 M.N. (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

III. En el trámite de apostille, trámite y corrección de acta de nacimiento extranjera, se podrá brindar un apoyo por \$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por apostille, trámite o corrección de acta, por evento.

IV. Para el traslado de cuerpo dentro del territorio nacional, el traslado del cuerpo se realizará a través de funeraria asignada por la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental. Hasta un máximo de \$ 10,000.00 M.N. (DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.)

V. Para viáticos y pasaje de retorno al estado de Morelos del migrante deportado y/o Jornalero Agrícola, se brindará un apoyo total de \$2,000.00 M.N. (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

VI. Para viáticos y pasaje en la repatriación de menor, el apoyo económico se otorga de acuerdo a la cotización realizada por personal de la Dirección General de Atención a Migrantes y Grupos Especiales en el momento de la solicitud de apoyo del pasaje del Extranjero al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México o del estado fronterizo al lugar de origen del menor, cuyo monto no podrá ser mayor a \$ 10,000.00 M.N. (DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.), por persona.

VII. Viáticos para familiares que sean requeridos por autoridad extranjera y/o requieran tratamiento médico especializado de urgencia (no estético), Si la presencia la requiere un Juez o alguna Institución médica la carta deberá de



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

indicar el asunto y la relación de parentesco. El apoyo económico se otorga de acuerdo a la cotización realizada por personal de la Dirección General de Atención a Migrantes y Grupos Especiales en el momento de la solicitud. Hasta un máximo de \$15,000.00 M.N. (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) por persona.

VIII. Viáticos y pasaje para el retorno a su lugar de origen de personas víctimas de "Trata de personas". El apoyo económico se otorga de acuerdo a la cotización realizada por personal de la Dirección General de Atención a Migrantes y Grupos Especiales en el momento de la solicitud. Hasta un máximo de \$10,000.00 M.N. (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) por persona.

IX. Becas de Nivel Medio Superior y Superior para hijos de Migrantes morelenses, dichas becas se entregaran en dos parcialidades que continuación se detallan:

- a. Para el nivel Medio Superior será de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100M.N.) realizados en dos exhibiciones de forma trimestral.
- b. Nivel Superior será de un total de \$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) realizados en dos exhibiciones de forma trimestral.

Estos apoyos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de la Institución.

Será facultad del Director General de Atención a Migrantes y Grupos Especiales resolver los casos de carácter extraordinario, que con motivo de la aplicación de los presentes Lineamientos y todos aquellos que en su contenido no se encuentren expresamente contemplados, con el Visto Bueno del Subsecretario de Programas Sociales de la Secretaría.

TRANSITORIO



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entraran en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

LIC. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA.

SUBSECRETARIO DE PROGRAMAS SOCIALES

HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ GENIS.

DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A MIGRANTES

Y GRUPOS ESPECIALES

JOSÉ FRANCISCO MALDONADO HUETE.

RÚBRICAS.